



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta provincia, haciendo entrega del mando de la misma al Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, que la desempeñará con el carácter de interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 20 de Junio de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 2445

CIRCULAR

El señor Jefe del Servicio Provincial de Reforma Agraria, con fecha 19 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Continuamente llegan a esta Jefatura reclamaciones de propietarios sobre diferencias que observan entre la superficie real que ocupa la finca y las por este Servicio señaladas para los cálculos de rentas hechos en cumplimiento de la Ley de 11 de Febrero del año en curso, y que es lo que figuraba como concedida en el expediente correspondiente.

«Como mencionada Ley hace responsable al Instituto de Reforma Agraria solidariamente de su pago, no creemos que a tales efectos sea pertinente considerar otra extensión que la por el expediente señalada.

«Como todo ello obedece a que por los ocupantes se tomó caprichosamente la superficie a labrar de las fincas, consideramos que para estos casos el exceso de superficie que resulta debe tratarse como una roturación arbitraria independiente del expediente, procediendo legalizar la situación que se crea mediante la intervención gubernativa.

«Dicho arreglo podría consistir en que tomando como base la renta media fijada por el Instituto de Reforma Agraria a la parte de extensión que en el expediente figuraba, se haga extensivo su valor al exceso de superficie que previa las comprobaciones necesarias se señalen,

»y que deberá abonarse por los ocupantes al propietario sin responsabilidades en el pago para el Instituto de Reforma Agraria.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes de esta provincia, tomen las medidas que estimen necesarias con objeto de que se cumpla lo indicado por la Jefatura de Reforma Agraria en todas aquellas fincas a que la misma se refiere.

Cáceres, 20 de Junio de 1934.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 2446

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

El documento que con mayor frecuencia se ve precisado a utilizar el Maestro Nacional, es la Hoja de servicios, y al objeto de facilitar su redacción, procurando evitar devoluciones, pérdidas de tiempo, y, a veces, muy lamentables contratiempos y posibles responsabilidades, esta Sección les encarecen tengan singularmente en cuenta, al redactar aquéllas, las normas siguientes:

Las Hojas de servicios, que han de presentarse reintegradas con móvil de 0'25 pesetas, han de contener y reproducir con absoluta fidelidad todas las vicisitudes relativas a la vida profesional del Maestro.

Los ingresados en el Escalafón del Magisterio, con posterioridad a los folletos publicados, consignarán en el espacio correspondiente al número del Escalafón el que obtuvieron en las listas de aprobados, seguido de las iniciales A), B), C), D), E), F), G) y H), según los casos determinados por la Orden de 13 de Enero último, «Gaceta» del 21.

El título de Maestro debe ser presentado en la Sección para su registro, y los datos que se le estampan han de traducirlos en las Hojas.

En la casilla «Destino», etc., se detallarán los prestados, y así dirán: Maestro interino de la Escuela número 2 de Trujillo (Cáceres); Maestro en propiedad de la Escuela graduada número 3 de niñas, de Plasencia (Cáceres).

Los que tuvieren servicios interinos, tendrán presente, que si cesaron el mismo día que se posesionó de la Escuela el propietario, no deben computarse el día del cese, por corresponderle éste al nuevo titular de la Escuela.

En Observaciones se harán figurar, por orden cronológico, dentro de cada grupo de asuntos, las licencias, premios, permisos, correcciones, etc., es decir, todas las incidencias que no hayan sido anteriormente reflejadas, y de no tenerlas, se hará así constar.

«Las Hojas de servicios, sea cualquiera el fin que el Maestro persiga al acompañarlas, no pueden tener enmienda, raspaduras ni datos inexactos; tampoco podrá variarse, en ningún caso, el orden cronológico de los asientos, ni la redacción de los extremos que desde el principio de la carrera deban comprender», (Final del apartado 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 17 de Diciembre de 1922); se ajustarán exactamente y serán redactadas conforme al modelo oficial, y aquéllas «que discrepen del modelo en cualquiera de sus detalles o forma se considerarán sin ningún valor ni efecto», (Circular 9 de Enero de 1923, BOLETIN OFICIAL del 12 y Real orden de 15 de Marzo de 1923).

«Si en las Hojas de servicios se consigna un dato equivocado, se omite alguno o no se expresan todos con debida claridad, será responsable el interesado», en primer término, (Apartado 14 de la Orden de 24 de Febrero último, «Gaceta» del 27).

Al remitir Hojas de servicios para su certificación, habrá de hacerse acompañándolas de oficio de remisión, en el que se manifestará el fin para que hayan de ser utilizadas.

Se presentarán completamente terminadas sin dejar espacio en blanco, que no precisarse han de ser inutilizadas, estando prohibidas las anotaciones con lápiz.

Y finalmente se recomienda a los señores Maestros que al recibir una Hoja certificada se deben quedar con copia fiel de la misma.

Cáceres, 18 de Junio de 1934.
—El Jefe de la Sección, Alfredo Calvo Borreguero.

2249

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Cipriano Campillo López, a nombre de don Justo Rebollo Blázquez, don Juan Román Ramos, don Juan Blázquez, don Salvador Gil González, don Francisco Gallego y don Luis Ramos Durán, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Jaraicejo, de 11 de Marzo de 1934, por el que se declara a los recurrentes responsables de 7.975 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 30 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 8 de Junio de 1934.—
El Secretario, Pedro Acedo.—
V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

2381

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE CORIA

Don Vicente Agero Teixidor, Registrador de la Propiedad de Coria, provincia y Audiencia Territorial de Cáceres.

Hago saber: Que doña Leoncia Crespo Alvarez, vecina de Torrejoncillo, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la Ley y párrafo segundo, artículo ochenta y siete de su Reglamento, las fincas

siguientes, sitas en término de Torrejuncillo:

Primera. Un terreno al sitio Remeliche, de siete peonadas, equivalentes a diecisiete áreas, y diez centiáreas; linda Saliente, viña de Juan Hernández Moreno, hoy sus herederos; Mediodía y Norte, la de Julián Martín Moreno, y Poniente, vereda de entrada.

Segunda. Viña a Cavaderos o Remeliche, de un celemin y medio, equivalente a ocho áreas, y cuatro centiáreas; linda Saliente, de Eusebio López Ramos; Mediodía, camino de Travacuartos; Poniente, dicho camino y Norte, de la testamentaria de Eusebio Clemente Vecino.

Las adquirió por herencia de su esposo don Eusebio Clemente Vecino, según escritura autorizada el nueve de Mayo último, por el Notario de Torrejuncillo, don Juan Huéscar López, habiéndolas adquirido dicho causante a su vez por compra a Isabel Pérez Martín y a Pablo García Rey, respectivamente, en virtud de documentos privados fehacientes desde veintiséis de Abril de mil novecientos veintiuno y veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes puedan estar interesados.

Coria, quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —Vicente Agero.

(58=23'20 pstas.) 2406

Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales e Industriales

Jurado Mixto de Obras Públicas

Don Luis Rodríguez Celestino, Presidente de dicha Agrupación.

Hago saber: Que no habiéndose puesto reparos de clase alguna por la Delegación de Trabajo de esta provincia, ni haberse interpuesto reclamaciones dentro del plazo legal, a las Bases de Trabajo, elaboradas por dicho Jurado, las cuales fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 123, correspondiente al día 26 de Mayo último, se pone en conocimiento de todos a quienes las mismas interesen que, a partir de la publicación de las mismas en dicho BOLETIN OFICIAL, entrarán éstas en vigor, por ser firmes, para toda esta provincia.

Cáceres, 16 de Junio de 1934. — Luis Rodríguez Celestino.

2430

Fábrica de Electricidad "La Esperanza"

DE
ALMARAZ

Tarifa de precios para el suministro de fluido eléctrico, por la fábrica denominada «La Esperanza», propiedad de doña Hilaria Fernández Gómez y hermanos, viuda de don Faustino de la Llave

Tarifa para alumbrado a base fija

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, dos pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, tres pesetas y veinticinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de cuarenta vatios, cuatro pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de sesenta vatios, cinco pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico, conmutadas, de quince vatios cada una, tres pesetas y veinticinco céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico, conmutadas, de veinticinco vatios cada una, cuatro pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Tarifa para alumbrado por contador

Mínimo de consumo, hasta cinco kilovatios horas mensuales, cinco pesetas al mes.

Consumo mensual de 5,1 a diez kilovatios hora, una peseta.

Consumo mensual de 10,1 a veinte kilovatios hora, noventa céntimos.

Consumo mensual de más de veinte kilovatios hora, setenta y cinco céntimos.

Todos los impuestos creados y por crear del Estado, Provincia y Municipio, a cargo de los abonados.

Las anteriores tarifas fueron aprobadas por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, con fecha veintiséis de Mayo.

Almaraz, trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —Hilaria Fernández.

(63=25'20 pstas.) 2407

Juzgados

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Anuncio

Don Bartolomé Blanco Esteban, Juez Municipal de esta villa de Santibáñez el Alto.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en

propiedad de este Juzgado Municipal, se saca a concurso libre, por medio del presente anuncio, sin más retribución que los derechos de arancel, para que los que deseen aspirar a dicha plaza, envíen sus solicitudes debidamente documentadas a este Juzgado, por el término de treinta días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Santibáñez el Alto a 16 de Junio de 1934. —El Juez Municipal, Bartolomé Blanco.

2425

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a un individuo, llamado Andrés Gona, cuyos nombres y apellidos deben de ser supuestos, de 23 a 25 años de edad, soltero, color moreno, pelo castaño, de estatura regular, más bien delgado, con traje de mecánico, para que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata al objeto de ser oído en el sumario que se instruye en dicho Juzgado por intento de robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 18 de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. —El Juez de Instrucción, Antonio Villa. —El Secretario, Heliodoro García.

2427

CORIA

Don José Teruel Crespo, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda incidental de pobreza que luego se especifican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En Coria a 9 de Mayo de 1934. —El señor don Benedito Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos de pobreza instado por Fidela Paule Martín, casada, mayor de edad y vecina de Pozuelo de Zarzón, representada por el Procurador don Cándido Simón Cantero, y dirigida por el Letrado don Antonio Fernández Serrano, contra Alfonso Monrobel Plaza, declarado rebelde y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a Fidela Paule Martín, para litigar con su marido como pobre en los autos de juicio de divorcio con su marido Alfonso Monrobel Plaza.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Benedito Hernández. —Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Alfonso Monrobel Plaza, expido el presente en Coria a 9 de Mayo de 1934. —José Teruel.

2426

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se expresa, que fué hurtado en la noche del 1 al 6 del mes actual, de la dehesa denominada Boyal, término de Talayuela, y de la propiedad del vecino de dicho pueblo, Damián Merino Gómez, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 92 del corriente año instruyo.

Dado en Navalmoral de la Mata a 13 de Junio de 1934. —Antonio Villa. —El Secretario, Heliodoro García.

Señas del semoviente

Un mulo de 5 años, pelo castaño, alzada 1'45, hierro de Unión Ganadera en la nalga derecha.

2354

Alcaldías

ALBALA

Pliego de condiciones facultativas económicas que formula la Comisión nombrada al efecto que suscribe, para el arriendo en pública subasta de rastrojeras y medias hierbas de la dehesa «Encinar», para los ejercicios de mil novecientos treinta y cuatro, mil novecientos treinta y cinco y seis, y rastrojeras del lote «Toril» de la dehesa «Carretona», año de mil novecientos treinta y cuatro.

Primera. El tipo que ha de servir de subasta del aprovechamiento de las rastrojeras del «Encinar» en el año corriente, será de mil pesetas, desde el quince de Julio al veintinueve de Septiembre del año actual; las medias hierbas, desde el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro al treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

(Dará principio el alza el quince de Enero de dicho año, no teniendo los labradores derechos a usar el barbecho para ninguna clase de siembras), setecientas cincuenta pesetas.

Y la rastrojera de quince de Julio a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, mil pesetas.

Este lote lo constituye todo el «Encinar» hasta el camino de Torremocha.

La de ochocientas pesetas, para la rastrojera del «Toril», que empieza el quince de Julio y termina el veintinueve de Septiembre.

bre del año actual; comprende este lote desde el camino de Torremocha hasta el de Torrequemada antiguo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores realizarán el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación en el acto de presentar la proposición o bien acompañará el resguardo correspondiente, de haberlo efectuado con antelación en la Caja municipal; habiendo de elevarse en definitiva al diez por ciento para la garantía del contrato, por él o los que resultasen adjudicatarios.

Tercera. El o los rematantes aprovecharán los blancos o rastrojeras y medias hierbas comprendidos en todos los límites de cada lote, con el número de cabezas y clase que crean convenientes, a excepción del ganado cabrío, y si aprovecha con cerdos, éstos esfarán bien asortijados.

Cuarta. El o los rematantes se sujetarán en todas sus partes a lo preceptuado en el pliego de condiciones generales y cuanto se haya legislado en materia de montes.

Quinta. El importe total del remate lo ingresarán en arcas municipales en dos plazos; para el de rastrojera, el primero se hará el día que empiece el arriendo, el segundo treinta días antes al en que termine, y para el de medias; el primero se hará el primero de Junio de mil novecientos treinta y cinco y el segundo, el primero de Septiembre de aquel año.

Sexta. Será de cuenta del o de los rematantes, todos los gastos que se originan para llevar a efecto la subasta, hasta el momento de su adjudicación, separadamente de la cantidad que sirve de tipo de tasación.

Séptima. El ganado lanar que pade en dichos lotes, pernoctará en la misma sin que pueda salir a dormir a otras tierras bajo ningún pretexto, y el que contravenga esta condición, se castigará con una multa igual al diez por ciento de la tasación por cada vez que no pernocte en referidos lotes, durante los meses no exceptuados.

Octava. De no aprovechar las rastrojeras y medias hierbas mencionadas directamente, tiene obligación él o los rematantes de admitir el ganado de los vecinos que lo soliciten, los cuales les satisfarán el importe por cabezas con arreglo a la cantidad que resulte del remate, más una cantidad proporcional para cubrir los gastos en la celebración de la subasta y formación de expediente.

Novena. El tiempo de duración del contrato será para todos

los arriendos el expresado en la condición primera.

Abiertos los pliegos que se presenten, se prorrogará el acto de la subasta una hora más para continuarla por pujas a la llana.

Décima. Los dueños del monte tendrán derecho durante las épocas del corte de leñas, a conducirla con caballerías y carros, y si tuvieran que carbonear, no podrán pastar sus ganados más que dentro del radio del corte, como igualmente cuando haya de recoger la bellota.

Undécima. A estos lotes se les concede el derecho al agua Charca de la «Carretona», cuando fuera necesaria, teniendo que ser el ganado conducido por la colada de la dehesa hasta llegar al pozo de la Nava y seguirá por la vereda de las cabrerizas hasta la Charca.

Doce. En caso de no cumplimentar él o los rematantes con lo estipulado en este pliego de condiciones, perderá el depósito que verifique y se procederá a celebrar nueva subasta, sin que tenga el rematante derecho a indemnización de clase alguna.

Trece. Además del depósito definitivo del diez por ciento de tasación, presentará el rematante para garantía del contrato, un fiador con solvencia suficiente a juicio de esta Comisión.

Catorce. Los propietarios del monte tendrán derecho durante la montanera a aprovecharla con cerdos, bien ensortijados en la forma y tiempo que es costumbre.

Modelo que se cita

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de las rastrojeras del «Encinar» y «Toril» (o bien de un lote solo), para el año actual, acompaña su Cédula personal y el justificante del depósito hecho del cinco por ciento de tasación para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por el lote «Encinar» de expresado aprovechamiento la cantidad (en letra), pesetas, y por el aprovechamiento expresado del «Toril», la cantidad de (en letra), pesetas (cuando se trate de rematar uno, sólo se referirá a él).

Albalá a quince de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—La Comisión, Pedro Bonilla Leo.—José Berrocal Cuellodeoro.—Alfonso Polo Carrasco.

(194=77'60 pstas.) 2401

ZORITA

Anuncio de subasta

El día en que se cumplan los veintiuno laborables, contados

desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de la rastrojera de la hoja de la Dehesa Boyal Huerta Vieja, de este Municipio, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la Corporación. Si no tuviere efecto la primera, se celebrará una segunda cinco días después en idénticas condiciones.

El tipo de subasta es el de mil pesetas.

Los licitadores presentarán proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo constituir el depósito del cinco por ciento en la Caja municipal o general de depósitos, del valor del tipo de subasta y la fianza definitiva del treinta por ciento y cumplimiento estricto del pliego de condiciones, que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta dicho acto.

Los pagos se verificarán en dos plazos iguales, la mitad del tipo del remate al empezar el aprovechamiento y el otro al terminar.

Los poderes serán bastanteados por cualquiera de los Letrados en ejercicio en el Partido de Logrosán o Trujillo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., mayor de edad, con Cédula personal corriente, tarifa....., clase....., número....., expedida en....., el día de....., de....., y con capacidad legal para este acto, enterado del anuncio de subasta de la rastrojera de la hoja de la Dehesa Boyal Huerta Vieja, de este término, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., del día de....., y del pliego y condiciones generales formado para dicho aprovechamiento, se comprometo a tomar a su cargo el mismo, por la cantidad de....., pesetas (en letra), y con estricta sujeción al mencionado pliego que conoce y acepta.

Zorita a....., de....., de.....
(Fecha y firma)

Zorita a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Fulgencio Villarejo.

(73=29'20 pstas.) 2423

VILLANUEVA DE LA VERA Anuncio

El día veintinueve del presente mes de Junio, y hora de las diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo de la imposición municipal del consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, desde primero de Julio del año actual, hasta treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, por cada un año, con arreglo al pliego de condiciones, tarifa y ordenanzas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha hasta el acto de la subasta; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran mencionado tipo, y que si dicho día no se presentaran licitadores, se celebrará otra subasta el día treinta del mencionado mes, a las mismas horas y por igual tipo y condiciones.

Villanueva de la Vera a diez de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Máximo Timón.

(34=13'60 pstas.) 2371

VILLANUEVA DE LA VERA Anuncio

El día veintinueve del presente mes de Junio, y hora de las diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo de los Derechos del Matadero público de esta localidad, desde primero de Julio del corriente año, hasta treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas, por cada un año, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de la subasta; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran mencionado tipo, y si en el expresado día, no se presentaran licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día treinta de indicado mes, a las mismas horas y por igual tipo y condiciones.

Villanueva de la Vera a diez de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Máximo Timón.

(34=13'60 pstas.) 2372

Ayuntamiento de Navas del Madroño

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rec- tificaciones		Operaciones rea- lizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesets	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
GASTOS									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	25.785	81	3.864	42	»		21.921	39	
» 2.º Representación municipal	1.400		1.379	01	»			20	99
» 3.º Vigilancia y seguridad	1.025		249	99	»			775	01
» 4.º Policía urbana y rural	6.930		190	30	»		6.739	70	
» 5.º Recaudación municipal.....	2.150		368		»			1.782	
» 6.º Personal y material de oficinas ..	16.295		3.011	18	»		13.283	82	
» 7.º Salubridad e higiene	5.677	90	60		»		5.617	90	
» 8.º Beneficencia.....	12.475		504	75	»		11.970	25	
» 9.º Asistencia social.....	700		165	90	»			534	10
» 10. Instrucción Pública	3.330		»		»			3.330	
» 11. Obras Públicas	4.050		409	35	»		3.640	65	
» 12. Montes.....	»		»		»		»	»	
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	980		»		»		980		
» 14. Servicios municipalizados	»		»		»		»	»	
» 15. Mancomunidades	»		»		»		»	»	
» 16. Entidades menores	»		»		»		»	»	
» 17. Agrupación forzosa de Municipios	»		»		»		»	»	
» 18. Imprevistos	2.000		735	03	»			1.264	97
» 19. Resultas	16.039	89	4.715	86	»			11.324	03
TOTALES DE GASTOS.....	98.838	60	15.653	79	»		83.184	81	
INGRESOS									
Capítulo 1.º Rentas	14.790	03	4.942	51	»			9.847	52
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales	13.500		»		»			13.500	
» 3.º Subvenciones.....	»		»		»		»	»	
» 4.º Servicios municipalizados	»		»		»		»	»	
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	1.850		326	22	»			1.523	78
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales	»		»		»		»	»	
» 7.º Contribuciones especiales	»		»		»		»	»	
» 8.º Derechos y tasas.....	900		102		»			798	
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos	5.935	22	463	22	»			5.472	
» 10. Imposición municipal	45.723	46	702	61	»			45.020	85
» 11. Multas	100		80		»			20	
» 12. Mancomunidades	»		»		»		»	»	
» 13. Entidades menores.....	»		»		»		»	»	
» 14. Agrupación forzosa de Municipios	»		»		»		»	»	
» 15. Resultas	45.658	34	9.371	66	»			36.286	68
TOTALES DE INGRESOS.....	128.457	05	15.988	22	»		112.468	83	
Existencia en Caja	»		334	43	»		»	»	
Totales iguales a los de gastos	»		15.653	79	»		»	»	

Navas del Madroño, 31 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Matías Moreno.—El Secretario, Urbano de la Calle.

2422

IBAHERNANDO

Suplemento de Crédito

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, un suplemento de crédito para pagar a la Junta de informaciones agrícolas el resto de la cuota correspondiente a este Ayuntamiento para extinción de langosta, por ser insuficiente la consignación presupuesta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente respectivo por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Ibahernando a 17 de Junio de 1934.—El Alcalde, Luis Cercas.

2419

PUERTO DE SANTA CRUZ

Auxiliar de Secretaría
Encontrándose vacante la pla-

za de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con la designación de 1.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia su provisión durante el plazo de quince días útiles, siguientes al en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL.

Las solicitudes se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento y especificarán aptitudes, servicios y méritos del solicitante. Puerto de Santa Cruz, 18 de Junio de 1934.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

2420

TALAVERA LA VIEJA

Practicante y Profesora en partos
Vacantes en esta localidad las plazas de Practicante y Profesora en partos, dotada con el sueldo de 450 pesetas anual, cada una, según previene el artículo 7 de la R. O. de fecha 26 de Septiembre

de 1929, se anuncia por el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveerla en propiedad, en cuyo plazo deberán los aspirantes presentar las solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Talavera la Vieja a 14 de Junio de 1934.—El Alcalde, Justo Vázquez.

2424

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Don Félix Muñoz Simón, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa correspondiente al actual ejercicio.

Hago saber; Que terminado

por la Junta General del Repartimiento de mi presidencia, el correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, y presentar las reclamaciones que éstos crean pertinentes en su derecho; bien entendido, que éstas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, presentando a la vez las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Tejeda de Tietar, 16 de Junio de 1934.—El Presidente, Félix Muñoz.

2421